

**H. AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IAP/01/2019/ FEDERAL.**

**FALLO DE ADJUDICACIÓN.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 Bis, 37, 42, 42, fracción III y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 51 de su Reglamento, y todos los demás relativos y aplicables de la legislación nacional; se emite el presente **fallo de adjudicación del procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas IAP/01/2019/ FEDERAL**, para lo cual, se invocan los siguientes: -----

-----

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 26 de abril del 2019, la Dirección de Adquisiciones emitió dictamen por medio del cuál se determinó la excepción a licitación respecto de los bienes y servicios por adquirirse o contratarse con recursos del Programa FORTASEG 2019, indicándose que éstos son susceptibles de contratarse por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, ello en atención a los montos máximos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. -----  
----
2. En atención a lo anterior, con fecha 2 dos. De mayo de 2019 dos mil diecinueve fueron difundidos los lineamientos de este procedimiento y entregadas las invitaciones respectivas. ---  
-----
3. El día 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, esto de conformidad con el calendario de eventos contenido en las bases de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 Bis y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 46 de su Reglamento; junta de la cual se desprendió la ausencia de solicitudes de aclaraciones. -----  
-----
4. De acuerdo con los lineamientos y en observancia de los artículos 34, 35 y 43, fracción II y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 48 de su Reglamento, el 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la apertura de proposiciones. -----

**CONSIDERANDOS**

En virtud de lo anteriormente expuesto, son evaluadas las proposiciones de los proveedores invitados, por lo que, de conformidad con lo señalado por la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que no existen propuestas desechadas; de igual forma, de acuerdo con la fracción II del mencionado artículo, las propuestas que resultaron solventes son, clasificadas por partidas, las siguientes: -----

-----

PARTIDA	LICITANTES
1	PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA.
	ROHE CONSULTORES EN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.
	THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION.
2	PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA.
	ROHE CONSULTORES EN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.
	THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION.
3	ZENaida ORTÍZ VÁZQUEZ.
	JK SISTEMAS FEDERAL.
	PROSPEKTEC.

**PARTIDA 1.**

**CONCEPTO:** Servicios profesionales para desarrollo e implementación de proyectos en el rubro de “Prevención de violencia familiar y de género”. -----

**ADJUDICACIÓN:** Visto el contenido de las propuestas, de conformidad con la fracción IV, del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que **la propuesta de mayor conveniencia** para el Gobierno Municipal es la presentada por el proveedor **Prospectiva y Consultoría Estratégica, Sociedad Civil**, ya que, en aplicación del criterio de evaluación binario contemplado en los lineamientos del procedimiento, ésta cumple cabalmente con los requisitos establecidos y, además, ofertan el precio más bajo en los servicios respecto de los cuales se solicitó su cotización. Lo anterior motivado por la siguiente comparativa de precios ofrecidos: -----

LICITANTES	IMPORTE
PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA.	\$ 1'162,429.92
ROHE CONSULTORES EN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.	\$ 1'394,915.90
THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION.	\$ 1'360,043.01

**PARTIDA 2.**

**CONCEPTO:** Servicios profesionales para desarrollo e implementación de proyectos en el rubro de “Prevención de violencia escolar”. -----

**ADJUDICACIÓN:** Visto el contenido de las propuestas, de conformidad con la fracción IV, del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que **la propuesta de mayor conveniencia** para el Gobierno Municipal es la presentada por el proveedor **Prospectiva y Consultoría Estratégica, Sociedad Civil**, ya que, en aplicación del criterio de evaluación binario contemplado en los lineamientos del procedimiento, ésta cumple cabalmente con los requisitos establecidos y, además, ofertan el precio más bajo en los servicios respecto de los cuales se solicitó su cotización. Lo anterior motivado por la siguiente comparativa de precios ofrecidos: -----

LICITANTES	IMPORTE
------------	---------

PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA.	\$ 774,953.28
ROHE CONSULTORES EN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.	\$ 929,943.94
THE KNOWLEDGE AND LEARNING CORPORATION.	\$ 906,695.34

**PARTIDA 3.**

**CONCEPTO:** Chalecos balísticos. -----

**ADJUDICACIÓN:** Visto el contenido de las propuestas, de conformidad con la fracción IV, del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que **la propuesta de mayor conveniencia** para el Gobierno Municipal es la presentada por el proveedor **Prospektec, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, ya que, en aplicación del criterio de evaluación binario contemplado en los lineamientos del procedimiento, ésta cumple cabalmente con los requisitos establecidos y, además, ofertan el precio más bajo en los servicios respecto de los cuales se solicitó su cotización. Lo anterior motivado por la siguiente comparativa de precios ofrecidos: -----

LICITANTES	IMPORTE
ZENAIIDA ORTÍZ VÁZQUEZ.	\$ 506,500.00
JK SISTEMAS FEDERAL.	\$ 507,999.96
PROSPEKTEC.	\$ 500,000.00

Con fundamento en lo vertido en los considerandos y comparativas de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto por los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 Bis, 37, 42, 42, fracción III y último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 51 de su Reglamento, se decretan los siguientes: -----

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** El Gobierno Municipal de El Salto adjudica contrato de prestación de servicios por un monto de \$ 1'162,429.92 (un millón ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 92/100 M.N), impuestos incluidos, a la sociedad mercantil Prospectiva y Consultoría Estratégica, Sociedad Civil, para el desarrollo e implementación de proyectos en el rubro de "Prevención de violencia familiar y de género", dentro del Programa Fortaseg 2019. -----

**SEGUNDO.** El Gobierno Municipal de El Salto adjudica contrato de prestación de servicios por un monto de \$ 774,953.28 (setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N), impuestos incluidos, a la sociedad mercantil Prospectiva y Consultoría Estratégica, Sociedad Civil, para el desarrollo e implementación de proyectos en el rubro de "Prevención de violencia escolar", dentro del Programa Fortaseg 2019. -----

**TERCERO.** Se adjudica contrato de compraventa por un monto de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, a la sociedad mercantil Prospektec, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para la adquisición de 25 (veinticinco) chalecos balísticos nivel III-A. -----

**CUARTO** Los contratos de referencia deberán ser signados por las partes, el día siguiente a la notificación formal del presente fallo. -----

**QUINTO.** Comuníquese el presente fallo de adjudicación a los representantes legales del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, para efectos de que concurran a la firma de los actos jurídicos adjudicados. -----

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**ATENTAMENTE**

EL SALTO, JALISCO A 20 DE MAYO DE 2019.



**LIC. RODRIGO GARCÍA MUÑOZ**

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO

